



RESOLUCIÓN Nro. 001 de 2023
(06 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se regulan los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-Activa y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE GENERAL (E)
DE LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA-ACTIVA

En ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 2020070002568 por medio del cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado – ACTIVA, la ordenanza N°04 del 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, y en el Decreto Departamental N° 2020070002753 del 18 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: “Los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define en su numeral 3, los contratos de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que de manera excepcional y para cumplir con los fines y objetivos de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-Activa, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales tendrán en cuenta lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2022 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente*

W



relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya tenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita .”

Que los honorarios se establecerán dependiendo del grado de especificidad del servicio y/o del perfil académico del contratista. En el caso que los honorarios se establezcan en una cuantía superior a los señalados, se sustentará en la constancia de idoneidad, desde los puntos de vista jurídico, técnico, económico, financiero y contable, expedida por el ordenador del gasto.

Que el artículo 392 del Estatuto Tributario, establece que la base para efectuar la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta por concepto de honorarios la constituye la totalidad del pago o abono en cuenta.

Que de conformidad con la normativa las personas que celebren un contrato de prestación de servicios deberán cumplir con las obligaciones de afiliaciones necesarias para cumplir sus funciones.

Que es deber de los supervisores e interventores, verificar antes de dar inicio a los contratos, que se haya dado cumplimiento de los requisitos legales en cabeza del contratista.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Gerente General (E) de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-Activa,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriban con la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia-Activa tendrán las siguientes pautas, perfiles y la contraprestación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEGÚN DECRETO 242 Y CIRCULAR 00040 DE 2014				
ITEM	DESCRIPCION	ACTIVIDADES	EXPERIENCIA MINIMA (MESES)	HONORARIOS
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADAS	24	\$ 11.697.479
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ESPECIALIZADAS	12	\$ 9.747.899
3	PROFESIONAL TITULADO	PROFESIONALES	24	\$ 7.310.924
4	PROFESIONAL TITULADO	PROFESIONALES	0	\$ 5.361.345
5	TECNOLOGO TITULADO	CONOCIMIENTOS TECNOLOGICOS	12	\$ 3.899.160
6	TECNICO TITULADO	CONOCIMIENTOS TECNICOS	12	\$ 3.899.160
7	TECNOLOGO TITULADO	ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS	0	\$ 2.436.975
8	TECNICO TITULADO	ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS	0	\$ 2.436.975
10	BACHILLER	ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS	0	\$ 1.949.580

PARAGRAFO 1. Para el pago por concepto de honorarios se debe tener en cuenta la condición de responsable o

MAJ



PARAGRAFO 1. Para el pago por concepto de honorarios se debe tener en cuenta la condición de responsable o no responsable de IVA según la calidad tributaria de la persona natural registrada en el RUT. Cuando aplique, el IVA pagado al responsable no le constituye ingreso y debe ser consignado a la DIAN por el beneficiario del pago.

ARTICULO SEGUNDO: Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se aplicara lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 con relación al procedimiento, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, economía y celeridad de la contratación estatal y lo contenido en el artículo 3 del Acuerdo 003 del 05 de diciembre de 2020, que establece la sujeción de la actividad contractual de la entidad a las normas que regulan la contratación estatal.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores con relación al contenido de la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los seis (06) días del mes de enero de 2023.

HUGO ALEJANDRO PALACIO JARAMILLO
Gerente General (E)

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Melissa Bustamante Morales-Gestora de talento humano	
Revisó	Paula Fernanda Osorio Gaviria – Profesional jurídico	

